

SEGUNDO EL CUAL SE TRANSFORMA EL CENTRO DE SALUD MUNICIPAL DE GELAPA  
EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

El Consejo Municipal de Gelapa en uso de sus atribuciones legales y constitucionales en especial las que le confiere la Constitución Nacional en su artículo 313 el artículo 171 de la Ley 116 de 1993 Decreto 1876 de 1994 y Decreto 139 de 1996.

ARTICULOS

CAPITULO II PRINCIPIOS GENERALES

**ARTICULO PRIMERO: TRANSFORMACION** Rediseñar el Centro de Salud del Municipio de Gelapa. Transformarse a partir de la vigencia del presente Acuerdo en una Empresa Social del Estado, con categoría especial de entidad descentralizada del orden Municipal, dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio y autónoma administrativa, sujeta al régimen jurídico previsto en la Ley 116 de 1993, en el capítulo octavo título segundo del Decreto 1876 de 1994 y en Decreto 139 de 1996.

**ARTICULO SEGUNDO: DENOMINACION** El Nombre del Centro irá precedido de la expresión "EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO" en consecuencia a partir de la vigencia del presente Acuerdo su denominación será EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE GELAPA, y para los efectos del presente Acuerdo se llamará "LA EMPRESA".

**ARTICULO TERCERO: OBJETO** El objeto de la misma será la prestación de los servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del sistema de seguridad social en salud. En consecuencia, podrá prestar los servicios correspondientes al plan obligatorio de salud (POS). PLAN OBLIGATORIO DE SALUD SUBSIDIADO (POS-S) Y Los demás servicios incluidos en los planes de beneficios del sistema universal de la seguridad social, de acuerdo con su capacidad de resolución. Igualmente podrá actuar como centro de investigación, desarrollo y formación del personal requerido por el sector salud, para lo cual coordinará sus acciones con otras unidades públicas o privadas, para la prestación, atención, rehabilitación y desarrollo comunitario.

**ARTICULO CUARTO: PRINCIPIOS BASICOS:** La Empresa Social del Estado Centro de Salud de Gelapa, para dar cumplimiento a su objeto, estará orientada bajo los siguientes principios básicos:

1. Racional: Definido como la mejor utilización de los recursos técnicos, materiales y financieros, con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida.
2. Calidad: Relacionada con la atención oportuna, personalizada, humanizada y continua, de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos científicos, técnicos y administrativos, mediante la utilización de la tecnología apropiada de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrece y de las normas vigentes sobre la autoría.
3. Equidad: Entendida como la atención a los usuarios en la medida en que lo determinen sus necesidades particulares en salud. Los dispositivos que rigen la seguridad social en salud y las recursos institucionales, sin que medien otros criterios que condicionen la atención o discriminan la población.
4. Compriso Social: Entendido como la simple disposición de la empresa

de contribuir al desarrollo integral de la población, portando todo lo que está a su alcance para responder a las necesidades sociales alíadas con su razón de ser.

**ARTICULO QUINTO: OBJETIVOS:** Son objetivos de la empresa los siguientes:

- a. Contribuir al desarrollo social del país mejorando la calidad de vida y reduciendo la morbilidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables en la población usuaria, en la medida en que esto esté a su alcance.
- b. Producir servicios de salud eficientes y efectivos, que cumplen con las normas de calidad establecidas de acuerdo con la reglamentación que se expida para tales propósitos.
- c. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la empresa, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.
- d. Garantizar mediante un manejo gerencial, adecuado, la rentabilidad social y financiera de la empresa.
- e. Ofrecer a las empresas promotoras de salud y demás personas naturales o jurídicas que demandan, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.
- f. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.
- g. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos.
- h. Prestar servicios de salud que satisfagan de manera optima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción al fomento y la conservación de la salud y la prevención tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.
- i. Satisfacer las necesidades esenciales y secundarias de salud de la población usuaria a través de acciones gerenciales, técnicas científicas y técnica administrativa.
- j. Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la empresa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de su recurso, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.

**ARTICULO SESTO: PATRIMONIO:** El patrimonio de la empresa estará constituido por los siguientes bienes y recursos:

- a. Todos los bienes, recursos y derechos que actualmente sean de propiedad o se encuentren en cabeza del centro de salud de Galapa.
- b. Los que la Nación, el Departamento y los Municipios le transfieran a cualquier título, o las partidas que se incluyan como parte del presupuesto de ingresos y rentas de la empresa en cada vigencia fiscal, conforme al régimen fiscal que adopte la Ley Orgánica del Presupuesto y la reglamentación respectiva.
- c. Los bienes actualmente destinados por la Nación, el Departamento y el Municipio al Centro de Salud y los que en un futuro destinen a la empresa.
- d. Los aportes que actualmente recibe el Centro de Salud y lo que en futuro se asignen a la Empresa, provenientes de los Presupuestos Nacional, Departamental y Municipal.
- e. Los recursos recaudados por concepto de contratación y prestación de servicios a las empresas promotoras de salud, los entes territoriales, las empresas solidarias de salud, otras instituciones prestadoras de servicios de salud y particulares que le soliciten.
- f. Los ingresos por venta de medicamentos.

- g. Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios, de acuerdo con su clasificación socioeconómica para acceder a los servicios médicos hospitalarios.
- h. Los ingresos por concepto del seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito, conforme a la reglamentación que se expide sobre la materia. j. Los aportes provenientes de los fondos asignados a las Juntas Administradoras Locales, si los hubiere, y de entidades que financien programas de seguridad social en salud, en los términos en que lo definen los reglamentos presupuestales a ellos aplicables.
- i. Los recursos provenientes de la cooperación internacional.
- k. Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos, tales como depósitos a término, cuentas de ahorros etc.
- l. Los aportes de organizaciones comunitarias.
- ll. Los recursos provenientes de arrendamientos.
- m. Los ingresos provenientes de entidades públicas o privadas para programas especiales.
- n. Los recursos provenientes de programas de cofinanciación de los sistemas territoriales de seguridad social en salud a nivel local, provenientes de las subcuentas de solidaridad del régimen de subsidio en salud, de la subcuenta de promoción de la salud, y si es posible, de las subcuentas de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito, pertenecientes al fondo de solidaridad y garantías.
- o. El componente del impuesto de registro y anotación con destino a la salud, siempre y cuando el Departamento los cede al Municipio.
- p. Una donación y aportes voluntarios de los particulares.
- q. Otros ingresos con destinación o la financiación de sus programas, recibidos o cualquier título.
- r. Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera la empresa.

**ARTICULO SEPTIMO: ESTRUCTURA BASICA:** De conformidad con la Ley 100 de 1993 y el Decreto de 1994 la empresa se organizará a partir de una estructura básica que incluya tres áreas así:

- a. Dirección: Estará conformada por la Junta Directiva y el Gerente; con el cargo de mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos empresariales, identificar las necesidades y expectativas del usuario, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional y las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la empresa.
- b. Atención al Usuario: Estará conformada por el conjunto de unidades orgánico funcionales encargada de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud, con sus respectivos procedimientos y actividades incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención y la dirección y prestación del servicio.
- c. De Logística: Esta área comprenderá las unidades funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la empresa y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

- g. Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios, de acuerdo con su clasificación socioeconómica para acceder a los servicios adicionales hospitalarios.
- h. Los ingresos por concepto del seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito, conforme a la reglamentación que se expide sobre la materia.
- j. Los aportes provenientes de los fondos asignados a las Juntas Administradoras Locales, si los hubiere, y de entidades que financian programas de seguridad social en salud, en los términos en que lo definen los reglamentos presupuestales a ellos aplicables.
- i. Los recursos provenientes de la cooperación internacional.
- k. Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos, tales como depósitos a término, cuentas de ahorros etc.
- l. Los aportes de organizaciones comunitarias.
- ll. Los recursos provenientes de arrendamientos.
- m. Los ingresos provenientes de entidades públicas o privadas para programas especiales.
- n. Los recursos provenientes de programas de cofinanciación de los sistemas territoriales de seguridad social en salud a nivel local, provenientes de las subcuentas de solidaridad del régimen de subsidio en salud, de la subcuenta de promoción de la salud, y si es posible, de las subcuentas de riesgos catastróficos y accidentes de tránsitos, pertenecientes al fondo de solidaridad y garantías.
- o. El componente del impuesto de registro y anotación con destino a la salud, siempre y cuando el Departamento los ceda al Municipio.
- p. Unas donaciones y aportes voluntarios de los particulares.
- q. Otros ingresos con destinación a la financiación de sus programas, recibidos o cualquier título.
- r. Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera la empresa.

**ARTICULO SEPTIMO: ESTRUCTURA BASICA:** De conformidad con la Ley 108 de 1993 y el Decreto de 1994 la empresa se organizará a partir de una estructura básica que incluya tres áreas así:

- a. Dirección: Estará conformada por la Junta Directiva y el Gerente; con el cargo de mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos empresariales, identificar las necesidades y expectativas del usuario, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional y las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la empresa.
- b. Atención al Usuario: Estará conformada por el conjunto de unidades orgánico funcionales encargada de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud, con sus respectivos procedimientos y actividades incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprando la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención y la dirección y prestación del servicio.
- c. De Logística: Esta área comprenderá las unidades funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la empresa y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

empleados públicos que actúen como miembro de la Junta Directiva lo harán mientras ejerzan dicho cargo.

**PARAFAZO TERCERO:** La empresa convocará inmediatamente a sus representantes al régimen contributivo y subsidiado para la acreditación del representante de éstos ante la Junta Directiva si no hubiese sido acreditado con anterioridad a la constitución de la empresa.

**PARAFAZO CUARTO:** A las sesiones de la Junta Directiva asistirán por escrito propio con voz pero sin voto el Gerente de la empresa quien actuará como Secretario Ejecutivo de la misma.

**ARTICULO ONCE:** Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva. Para ser miembro de la Junta Directiva de la empresa, se deben reunir los siguientes requisitos:

1. Los representantes del establecimiento administrativo, cuando no actúen el Alcalde, el Director de Salud o cualquier otro funcionario de Administración Pública Municipal deban: a. Poseer título Universitario, b. No hallarse en curso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la Ley. c. Poseer experiencia mínima de dos (2) años en la Administración de entidades públicas o privadas en cargos de nivel directivo.
2. Los representantes de la comunidad deban: a. Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de usuarios del servicio de salud y acreditar en ellos una experiencia no inferior a un año. b. No hallarse en curso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la Ley.

**ARTICULO DOCE:** Término de la aceptación: Una vez comunicada por escrito la designación como miembro de la Junta Directiva por parte de la Dirección Local de Salud, la persona en quien recae la acreditación deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptar, tomará posesión ante el Director Local de Salud y su posesión deberá quedar constignada en un libro de actas que éste llevará para tales efectos. Copia del acto de posesión será enviada por el Director de Salud al Gerente de la empresa.

**ARTICULO TRECE:** Sesiones de la Junta Directiva: Sin perjuicio de lo que se disponga en los estatutos, la Junta Directiva se reunirá ordinariamente por derecho propio, el último día hábil de cada mes y extraordinariamente en cualquier momento a solicitud del Presidente de la Junta o del Gerente de la empresa o cuando una tercera parte de sus miembros así lo decidan.

De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantará la respectiva acta en el libro que para el efecto se llevará y que permanecerá bajo la custodia del Gerente de la empresa. El libro de actas deberá ser registrado ante la Dirección Seccional de Salud, entidad que ejerce las funciones de vigilancia, inspección y control de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 1876 de 1994.

**PARAFAZO:** La inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas o cinco (5) durante el año será causal de pérdida del carácter de miembro de la Junta Directiva y el Gerente de la empresa, previa constatación que deberá ser, levantará un acta en la cual se hará constar el hecho y solicitará la designación del reemplazo de acuerdo con las normas vigentes.

**ARTICULO CATORCE:** QUORUM: En las sesiones de la Junta Directiva el quorum deliberatorio será de la mitad más uno de sus miembros y el quorum decisivo la mitad más uno de los asistentes. Para la aprobación y posterior modificación de los estatutos, se requiere que la Junta Directiva asiente con la asistencia de todos sus miembros y la decisión se adoptará con el voto favorable de las dos terceras partes.

**ARTICULO QUINCE:** HONORARIOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: A los miembros de la Junta Directiva de la empresa, que no sean empleados públicos se les reconocerá por concepto de honorarios, el equivalente a medio salario mínimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada, los gastos de desplazamiento de sus integrantes a que haya lugar. En ningún caso estos honorarios podrán ser superior a la suma antes señalada, los cuales se imputarán al impuesto de la empresa.

**ARTICULO DCECIENTOS:** CARACTER DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Los miembros de la Junta Directiva, que no sean empleados públicos, aunque ejerzan funciones públicas no adquieran por ese sólo hecho la calidad de empleados públicos. Sus responsabilidades lo mismo que las inhabilidades e incompatibilidades se regirán por las leyes sobre la materia y las normas de este estatuto.

**ARTICULO DCECIENTOS: DENOMINACION DE LOS ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Los actos de la Junta Directiva se denominarán acuerdos. Se numerarán con indicación del día, mes y año en que se expidan, y serán suscritos por el Presidente y Secretario de la misma. De los acuerdos se deberá llevar un archivo consecutivo bajo la custodia directa del Gerente.

**ARTICULO DCECIENTOS: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva de la empresa social del estado Centro de Salud de Galapa ejercerá las siguientes funciones:

1. Expedir, adicionar y reformar el estatuto interno de la empresa.
2. Discutir y aprobar los planes de desarrollo de la empresa.
3. Aprobar los planes operativos anuales.
4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, y las operaciones presupuestales de créditos de la empresa de acuerdo con el plan de desarrollo y el plan operativo para la vigencia.
5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el sistema general de seguridad social en salud, en sus diversos órdenes.
6. Aprobar la planta de personal y la modificación a la misma para su posterior adopción por el Gerente.
7. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos, para su posterior adopción por el Gerente.
8. Establecer y modificar el reglamento de trabajo de la empresa.
9. Establecer, modificar y aprobar los demás reglamentos que requiera la empresa para su normal funcionamiento.
10. Analizar los informes financieros y los de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir conceptos sobre los mismos y sugerencias para mejor el desempeño institucional.
11. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la empresa.
12. Servir de voceros de la empresa ante las instancias político administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de dirección del sistema de salud apoyando la labor del Gerente en ese sentido.

13. Asesorar al Gerente en los aspectos que ésta considere pertinente o en los asuntos que a juicio de la Junta lo amerite.
14. Diseñar la política de conformidad con las disposiciones legales para la suscripción de los contratos de integración decente asistencial por el Gerente de la empresa social.
15. Elaborar terna para la designación del responsable de la Unidad de Control Interno.
16. Designar el revisor fiscal y fijar sus honorarios cuando el presupuesto de la empresa lo exija, de conformidad con el artículo 22 del Decreto 1876 de 1994.
17. Determinar la estructura orgánica funcional de la entidad y presentar al Concejo para su aprobación.
18. Elaborar y presentar la terna de candidatos para que el Alcalde designe al Gerente.
19. Las demás que establezca la Ley y sus reglamentos.

**ARTICULO DIECINUEVE: DE LA NATURALEZA DEL CARGO DE GERENTE:** El Gerente de la empresa es empleo público de periodo fijo, tendrá el carácter de representante legal de la misma y deberá cumplir con los requisitos que al respecto establezca la Ley y los reglamentos. Será nombrado por el Alcalde de terna que le presente la Junta Directiva para periodo de tres (3) años prorrogables. El Gerente sólo podrá ser removido por el nominador, cuando se demuestre ante las autoridades competentes, la comisión de faltas graves conforme al régimen disciplinario del sector oficial, faltas a la ética, según las disposiciones vigentes o inefficiencia administrativa cuando se haya calificado como deficiente su desempeño, según el procedimiento previsto en las normas que se expidan.

**PARAFAZO:** En materia salarial el Gerente se regirá por el régimen especial establecido por el Gobierno Nacional, en especial por el Decreto 1892 de 1994 y el 439 de 1995 y demás disposiciones vigentes, teniendo en cuenta el nivel de complejidad y el presupuesto de la empresa.

**ARTICULO VEINTE: REQUISITOS PARA SER GERENTE:** Por ser la empresa social del estado Centro de Salud de Galapa del primer nivel de atención y por tener el Municipio de Galapa categoría de acuerdo con la Ley 136 de 1994 en concordancia con el literal C o D del artículo tercero del Decreto 139 de 1996 (si se trata de un hospital el literal a señalar es el "C", si es un centro, puesto de salud o unidad local de salud, el literal a enunciar es el "D", el Gerente deberá reunir los siguientes requisitos:

- a. (Si se trata de Municipio de categorías tercera, cuarta, quinta o sexta, con un hospital del primer nivel de atención, quedará así: Para ser Gerente de la empresa, se requiere como requisito mínimo título de formación universitaria o profesional en áreas de la salud y experiencia profesional de un año, en organismos por entidades públicas o privadas que integren el sistema general de seguridad social en salud.
- Si se trata de Municipios de las categorías antes citadas, con centros, puestos de salud o unidad local quedará así: Para ser Gerente de la empresa se requiere como requisito mínimo, título de formación universitaria o profesional en medicina y cirugía y experiencia profesional de un año en organismos o entidades públicas o privadas que integren el sistema general de seguridad social en salud.
- b. No hallarse incursa en ninguna de las causales e inhabilidades señaladas por la Ley.

**ARTICULO VEINTIENOS: DE LAS FUNCIONES DEL CARGO DE GERENTE:** Son funciones

- del Gerente de la empresa, difundiéndole las distintas en la ley, ordenanzas y acuerdos, las siguientes:
1. Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factores de riesgo epidemiológico y elaborar las medidas conducentes a sustrar sus efectos.
  2. Identificar el diagnóstico de la situación de salud del área de influencia de la empresa, interpretar sus resultados y definir los planes, programas, proyectos y estrategias de atención.
  3. Desarrollar planes, programas y proyectos de salud, conforme con la realidad socioeconómica y cultural del Municipio.
  4. Participar en el diseño, elaboración y ejecución del plan local de salud de los Proyectos especiales y de los programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.
  5. Planear, organizar y evaluar las actividades de la empresa y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el sistema general de seguridad social en salud.
  6. Promover la adaptación, adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por los resultados científicos y técnicos de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.
  7. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la empresa y por el cumplimiento de los metas y programas aprobados por la Junta Directiva.
  8. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el plan trienal, los programas anuales de desarrollo de la empresa y el presupuesto presupuestivo de acuerdo con la Ley orgánica de presupuesto y las normas reglamentarias.
  9. Adaptar la empresa a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco del sistema general de seguridad social en salud, garantizando tanto la eficiencia social como sostenible de la empresa, así como la competitividad de ésta.
  10. Organizar el sistema Contable y de costos de los servicios y propender por la eficiente utilización del recurso financiero.
  11. Garantizar el establecimiento del sistema de acreditación hospitalaria de auditoría en salud y control interno que proporcione la garantía de la calidad en la prestación del servicio.
  12. Establecer el sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicios en el nivel local.
  13. Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud, según las normas técnicas, adoptar los procedimientos para la programación, ejecución, evaluación, control y seguimiento físcos y financieros de los programas.
  14. Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial.
  15. Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento, en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la empresa.
  16. Presentar a la Junta directiva el proyecto de planta de personal y las reformas necesarias para su adecuado funcionamiento y someterlos a la aprobación de la autoridad competente.
  17. Nombrar y resolver los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las normas de administración de personal que rigen para las diferentes categorías de empleos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
  18. Diseñar modelos y metodología para estimular y garantizar la participación

- ciudadana y proponer por la eficiencia de las actividades extramurales en acciones tendientes a lograr mejores de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
19. Disponer mecanismos de fácil acceso a la comunidad que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas, sugerencias, y desarrollos en consecuencia políticas y correctivas orientados al mejoramiento continuo del servicio.
  20. Representar legalmente a la empresa judicial y extrajudicialmente y ser ordenador del gasto.
  21. Firmar las convenciones colectivas con los trabajadores oficiales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
  22. Contratar con las empresas promotoras de salud públicas o privadas la realización de las actividades del plan obligatorio de salud, que carezca en capacidad de ofrecer.
  23. Las demás que establecen la Ley, los reglamentos y la Junta Directiva de la empresa.

**ARTICULO VEINTIENES: DENOMINACION DE LOS ACTOS QUE EXPIDE EL GERENTE:** Los actos o decisiones que toma el Gerente en ejercicio de cualquiera de sus funciones a él designadas se denominarán resoluciones y se enumerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan.

### **CAPITULO III REMITOS DE IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**

**ARTICULO VEINTIENES: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** De conformidad con lo que establece la Ley, los miembros de la Junta Directiva, el Gerente, administrador y empleados de la empresa, no podrán ser representantes legales, miembros de los organismos directivos, directores, Sóicos o Administradores de entidades con las cuales la empresa tenga contratos de prestación de servicios de salud, ni tener participación en el capital de estas en forma directa o a través de su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil o participar en dichas entidades a través de interpuerta persona.

Al Gerente de la empresa Social del Estado se le aplicará el régimen general de inhabilidades e incompatibilidades que señala la Ley.

Los miembros de la Junta Directiva no podrán ser entre sí, ni tener con sus electores o el Gerente parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Si se viola la regla aquí establecida, se deberá modificar la última elección o designación que se hubiese hecho.

**PARAQUEDAS:** Los funcionarios de la empresa no podrán ser elegidos como representantes de la comunidad ante la misma.

**ARTICULO VEINTIENES: EN CONCORDANCIA CON LOS IMPEDIMENTOS O INHABILIDADES QUE CONSEGUAN LAS NORMAS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES, NO PODRÁN SER ELEGIDOS COMO MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, GERENTE, COORDINADOR DE CONTROL INTERNO NI FUNCIONARIO DE LA EMPRESA, QUIENES:**

1. Se hallen en interdicción judicial.
2. Hubiesen sido condenados por delitos contra la Administración Pública o Administración de Justicia o la fe pública o condenados a la pena privativa de la libertad por cualquier delito, exceptuando los culposos y políticos.
3. Se encuentren suspendidos en el ejercicio de su profesión.

.. durante el año anterior a la fecha de su nombramiento hubiesen ejercido control fiscal sobre la empresa.

**ARTICULO VEINTIDOS: EMPLEADOS PÚBLICOS:** Las inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos consagradas en el presente capítulo, no se aplicarán a los servidores públicos que en razón de su cargo y en virtud de la norma legal o estatutaria, deben formar parte de los órganos de dirección de la empresa. Sin embargo, el funcionario debe declararse impedido en aquellos asuntos en los que exista conflictos de intereses.

**ARTICULO VEINTISEIS: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA EMPRESA:** Los miembros de la Junta Directiva, al igual que el Gerente, durante el servicio de sus funciones y durante el año siguiente a su retiro, no podrán prestar sus servicios profesionales remunerados a la empresa, ni ser empleados de la misma. Se exceptúa de esta disposición al representante del sector científico en la Junta. Estas mismas personas tampoco podrán ejercer la profesión de Abogado contra la entidad dentro del período señalado en el inciso anterior a menos que se trate de la defensa de sus propios intereses o los de su conyuge o hijos menores.

#### CAPITULO IV REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

**ARTICULO VEINTISETE: REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS:** La empresa estará sujeta al régimen jurídico de las personas de derecho público, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

**ARTICULO VEINTIETE: REGIMEN JURIDICO DE LOS CONTRATOS:** En cumplimiento de las disposiciones legales, la empresa aplicará en materia de contratación, las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria, conforme a las normas sobre la materia, sin embargo, la empresa podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la Administración Pública.

**PARAFAZO:** En el evento en que se encuentren contratos en ejecución en el momento de la transformación en empresa social del estado, estos continuarán rigiéndose hasta su terminación, por las normas vigentes al momento de la contratación.

#### CAPITULO V REGIMEN DE PERSONAL

**ARTICULO VEINTIETE: REGIMEN JURIDICO DE LOS TRABAJADORES OFICIALES Y LOS EMPLEADOS PUBLICOS:** La empresa aplicará a sus trabajadores oficiales en tanto sean compatibles los principios y reglas propias del régimen de carrera administrativa, y las reconocerá, como mínimo el Régimen prestatacional previsto en el Decreto 3135 de 1966, todos sin perjuicio de lo que contemplan las convenciones colectivas de trabajo vigente.

La empresa aplicará a sus empleados públicos el mismo régimen prestatacional de los empleados públicos del orden nacional.

**ARTICULO TREINTA: CLASIFICACION DE LOS EMPLEOS:** Las personas que presten servicios en la empresa serán empleados de periodo fijo, de libre nombramiento y renovación, de carrera administrativa y trabajadores oficiales.

Son empleados de periodo fijo el Gerente

que asimilados de libre nombramiento y conocida el subdirector, coordinador de control interno.

Los trabajadores oficiales quienes desempeñan cargos no directivos, comisionados al mantenimiento de la planta física hospitalaria o de servicios generales.

Los demás empleados serán de carrera administrativa.

## CAPITULO VI

### CAPITULO VI ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA

**ARTICULO TREINTA Y UNO: RÉGIMEN DE PRESUPUESTACION:** El régimen presupuestal de la empresa será el que se provea en la Ley orgánica del Presupuesto, de forma tal que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipos y establezca, contra-prestación de servicios y se proceda a la sustitución progresiva del sistema de subvenciones a la oferta por el de subsidios a la demanda, conforme a la reglamentación que al efecto se expida.

**ARTICULO TREINTA Y DOS: FINANCIACION DEL PRESUPUESTO:** La empresa financiará su presupuesto mediante contratos celebrados con empresas promotoras de salud, públicas o privadas, empresas solidarias de salud, cajas de compensación familiar, entidades administradoras del régimen subsidiado, entes territoriales y particulares y mediante la aplicación eficiente de sus recursos.

**ARTICULO TREINTA Y TRES: PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS:** El Presupuesto de Rentas e ingresos, contendrá la estimación de lo que se espera recaudar o recibir en el año fiscal. Su cómputo se adaptará bajo el principio de la universalidad, en consecuencia incluirá todos los ingresos provenientes de bienes, servicios o actividades de la empresa, según su rendimiento bruto.

**ARTICULO TREINTA Y CUATRO: PRESUPUESTO DE GASTOS:** El presupuesto de gastos contendrá la relación detallada por sesiones, capítulos, programas y artículos de las apropiaciones autorizadas mediante disposición legal preexistente que se espera, regirán únicamente en el año fiscal, para el cual se estiman.

**ARTICULO TREINTA Y CINCO: PERIODO FISCAL:** El periodo fiscal comenzará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año, lapso durante el cual podrá afectarse el presupuesto.

### CAPITULO VII VIGILANCIA Y CONTROL

**ARTICULO TREINTA Y SEIS: DE LA AUTONOMIA Y TUTELA ADMINISTRATIVA:** La empresa ejercerá su autonomía administrativa y financiera, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y el presente estatuto para lo concerniente estará bajo la tutela de la administración municipal y departamental y de los diferentes organismos del estado y el ministerio público en lo de su competencia.

La tutela gubernamental a que está sometida tiene por objeto el control de las actividades y la coordinación de ésta en la política general de gobierno en los niveles nacional, departamental, municipal y particular del sector salud.

ESTADO DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE GUAJIRA

**ARTICULO TREINTA Y SIETE: VIGILANCIA Y CONTROL:** La vigilancia y el control de la organización y el funcionamiento de la empresa se ejercerán por la Contraloría Municipal, la Superintendencia de Hacienda, la Procuraduría, la Fiscalía, y el Ministerio Público en los términos que establece la Ley.

**ARTICULO TREINTA Y OCHO: CONTROL INTERNO:** La empresa establecerá la implantación de sistema permanente en sistema de control interno que garantice el uso de su gestión, y la procedencia y eficiencia de sus recursos.

**ARTICULO TREINTA Y NUEVE: CONTROL FISCAL:** El Control Fiscal, será ejercido por la Contraloría Municipal y por la Contraloría General de la República, en su caso, ejercer y garantizar la concurrencia fiscal y la Ley 42 de 1993.

**ARTICULO CUARENTA: MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS:** El presente acuerdo, quedará vigente a partir de su publicación, para su aprobación y validación de la Asamblea de los miembros y la decisión se adoptará con el voto favorable de los dos tercios de los miembros.

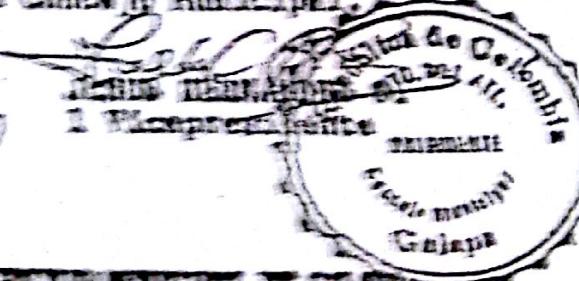
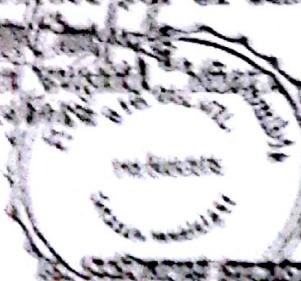
**ARTICULO CINCUENTA Y UNO: FACULTADES:** Facultades el señor Kirchner por el término de seis (6) meses a partir de la fecha del presente Acuerdo para que tiene a cargo todos los asuntos que estén directamente tendientes a constituir, consolidar y desarrollar el proceso de descentralización en el área entre otras, tales de: elaborar convenios de cooperación entre las autoridades, aceptar la cesión de bienes inmuebles y muebles, transferencias de personal, adicionar el presupuesto y contratar las relaciones necesarias.

**ARTICULO CINCUENTA Y DOS: DISPOSICIÓN ADICIONAL:** De acuerdo al Acuerdo N° 623 de fecha 10 de septiembre de 1995.

**ARTICULO CINCUENTA Y TRES: VIGENCIA:** El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su suscripción y publicación y deroga todas las disposiciones que le vayan contrarias.

#### DISPENSAS Y CANCELACIONES

Dado en Galapa, a los veintidós (22) días del mes de junio de 1996. Firmado por el señor Kirchner, el Alcalde Municipal.



Que el presente Acuerdo, entrará en vigor el día (22) de junio cumpliéndose en días (2) sucesivos, dentro los días siete (7) y diez (10) de junio de 1996.

De igual forma se cumplirán los 25 días del mes de junio de 1996.

